

CONTRATO NÚMERO.- 157/2019.
OBJETO: SEGURO DE VIDA.
MONTO \$844,897.65.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS O PROFESIONALES QUE CELEBRAN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2254, 2255, 2256 FRACCIÓN I, 2257, 2261, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270 Y 2271, TODOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, POR UNA PARTE EL "MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.", REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LA LIC. MARÍA ELENA DE ANDA GUTIÉRREZ, LIC. ALFREDO DE JESÚS PADILLA GUTIÉRREZ, LIC. LUCÍA LORENA LÓPEZ VILLALOBOS Y EL M.I. JOSÉ MARÍA GÓMEZ MARTÍN, LOS ANTERIORES FUNCIONARIOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL GENERAL DE SEGUROS, REPRESENTADA POR EL C. YANIB EDUARDO CAMACHO JÁUREGUI, APODERADO ESPECIAL DE LA EMPRESA ANTES MENCIONADA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A "EL CLIENTE" Y A "EL PRESTADOR" EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; LAS CUALES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SOMETERSE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

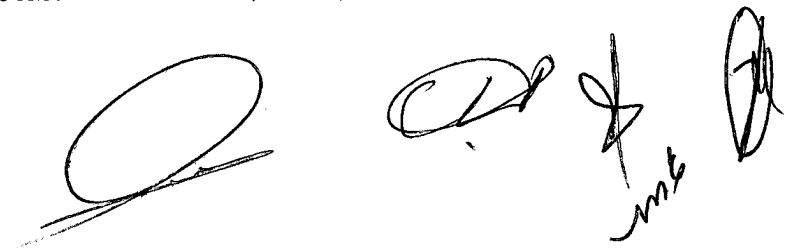
-----DECLARACIONES-----

Declara "EL CLIENTE":

I.- Que es un municipio libre, base de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 73 de la Constitución del Estado de Jalisco y el dispositivo legal 2º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.-Que de conformidad con la fracción II, del artículo 38, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

Contrato de Prestación de Servicios Técnicos y Profesionales celebrado entre el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco Y la SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL GENERAL DE SEGUROS.



III. La Lic. María Elena de Anda Gutiérrez, Presidenta Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 47, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus obligaciones la de ejecutar las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la ley; y acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría de votos para la elección de munícipes, para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el período comprendido a partir del día 1º primero del mes de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho, y hasta el día 30 treinta del mes de Septiembre del año 2021, dos mil veintiuno, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

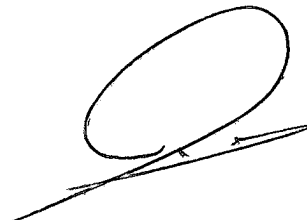
IV. El Lic. Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez, Síndico Municipal, conforme a la fracción II, del artículo 52, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene la obligación de representar al Municipio en los contratos que celebre; y acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría de votos para la elección de munícipes, para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el período comprendido a partir del día 1º primero del mes de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho, y hasta el día 30 treinta del mes de Septiembre del año 2021, dos mil veintiuno, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. La Lic. Lucía Lorena López Villalobos, Secretario General del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, acredita su personalidad con las copias certificadas del acta número 1 uno de la sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 01 primero de Octubre de 2018, dos mil dieciocho.

VI. El M.I. José María Gómez Martín, Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, acredita su personalidad con las copias certificadas del acta número 1 uno de la sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 01 primero de Octubre de 2018, dos mil dieciocho.

VII.- Que señala como su domicilio legal el edificio de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Hidalgo número 45 cuarenta y cinco, Colonia Centro, en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, C. P. 47600, mismo que señala para los fines y efectos legales correspondientes.

VIII.- Que requiere del servicio consistente en el aseguramiento del personal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad con las cotizaciones y desglose de sumas aseguradas presentadas por escrito por parte de "EL PRESTADOR"; la cual se acompaña como **Anexo 1 del presente instrumento jurídico el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico como si a la letra se insertara.**



IX. El presente contrato esta directamente relacionado con el **PROYECTO 128, PARTIDA 344 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y DE FINANZAS, (ORDEN DE COMPRA 355/2019, REQUISICIÓN 457/2019).**

DECLARA "EL PRESTADOR":

I.- Que la Sociedad Anónima Bursátil **GENERAL DE SEGUROS**, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, fundada mediante Escritura Pública numero 14,073 catorce mil setenta y tres de fecha 10 diez de octubre del año 1945 mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Borja Covarrubias, Notario Público No. 47 cuarenta y siete del Distrito Federal. Con domicilio fiscal y para oír y recibir toda clase de notificación o comunicado, en la Avenida Patriotismo número 266 doscientos sesenta y seis, colonia San Pedro de los Pinos, Benito Juárez, Ciudad de México, clave en el Registro Federal de Contribuyentes es **GSE720216JJ6**.

II.- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios del suministro objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y materiales especializados.

III.- Declara el **C. YANIB EDUARDO CAMACHO JÁUREGUI**, ser **APODERADO ESPECIAL** de la Sociedad Anónima Bursátil **GENERAL DE SEGUROS**, poder que le otorgaron mediante Escritura Pública número 116,134 ciento dieciséis mil ciento treinta y cuatro, ante la Fe del Lic. FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO, Notario Público No.74 setenta y cuatro, del Distrito Federal, quien manifiesta de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, ni en forma alguna modificadas, y se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector:

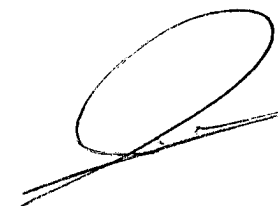
DECLARA "LAS PARTES":

I.- Previas las manifestaciones antes vertidas, "LAS PARTES" convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

----- **CL A U S U L A S** -----

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de la Sociedad Anónima Bursátil **GENERAL DE SEGUROS**, y éste se obliga a asegurar a la Plantilla Laboral del Gobierno de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la **Cotización o presupuesto**, mismo que se interpretan como si a la letra se insertaran, pero que se menciona de forma general mas no

Contrato de Prestación de Servicios Técnicos y Profesionales celebrado entre el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco Y la SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL GENERAL DE SEGUROS.



limitativa ya que las pólizas contienen los generales de cada servidor público asegurado de acuerdo a lo siguiente:

- a. **\$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** para Elementos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como los elementos de Protección Civil y el Síndico Municipal;
- b. **\$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.)** para el Presidente Municipal, para el Comisario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y para el Sub-Oficial Operativo de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- c. **\$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)** para Servidores Públicos incluyendo Regidores, Directores, Jefes, Delegados, Coordinadores, personal permanente y supernumerarios.

La póliza de seguro incluye el seguro de vida, cobertura por invalidez total y permanente, cláusula de doble indemnización por muerte accidental o pérdidas orgánicas y beneficio de gastos funerarios por \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), adicionales al seguro de vida.

SEGUNDA.-MONTO DEL CONTRATO.-

"EL CLIENTE" manifiesta que el costo total del aseguramiento de la Plantilla Laboral del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, materia del presente contrato es por la cantidad de: **\$844,897.65 (ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y siete pesos 65/100 M.N.)**, por concepto de pago por el servicio contrato de conformidad con el presupuesto presentado **Anexo 1**, en el cual se detalla las cantidades a asegurar, los montos a cubrir por cada concepto y la lista de los servidores públicos de supernumerario, de base y de confianza con la que cuenta "EL CLIENTE". Se aclara que la forma de administración de la Póliza será Autoadministrable es decir, se hará un reporte de altas y bajas al final de la vigencia, lo cual generará una nota de crédito o recibo de pago como resultado de dicho ajuste.

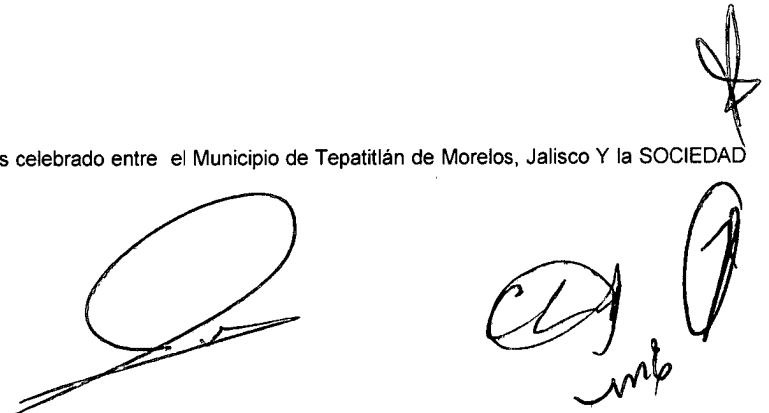
TERCERA: DOMICILIOS.

Las Partes declaran que para recibir correspondencia, avisos y notificaciones derivados del presente Contrato, señalan como sus domicilios los detallados en la Declaraciones del mismo.

Para el caso de que alguna de las Partes cambiar de domicilio, se obliga a notificar dicho cambio con una anticipación de 10 (diez) días hábiles contados a partir de que el citado cambio de domicilio surta efectos legales; en caso contrario, cualquier notificación y/o aviso dado al domicilio consentido causará todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Contrato de Prestación de Servicios Técnicos y Profesionales celebrado entre el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco Y la SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL GENERAL DE SEGUROS.

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials. On the left, there is a large, stylized signature. To its right, there are two smaller signatures, one of which appears to be 'mb'.

La vigencia del contrato será a partir de las 12:00 doce horas del día 20 veinte de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve hasta las 12:00 doce horas del día 20 veinte del mes de Febrero del año 2020 dos mil veinte, periodo en el que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda obligado a proporcionar de acuerdo a lo acordado con **"EL CLIENTE"** los servicios que se especifican en los anexos del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- En caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL CLIENTE"** le comunicará por escrito y/o verbal tal circunstancia, a efecto de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** corrija el incumplimiento dentro de los siguientes 24 veinticuatro horas siguientes a la fecha de la recepción fehaciente de dicha comunicación.

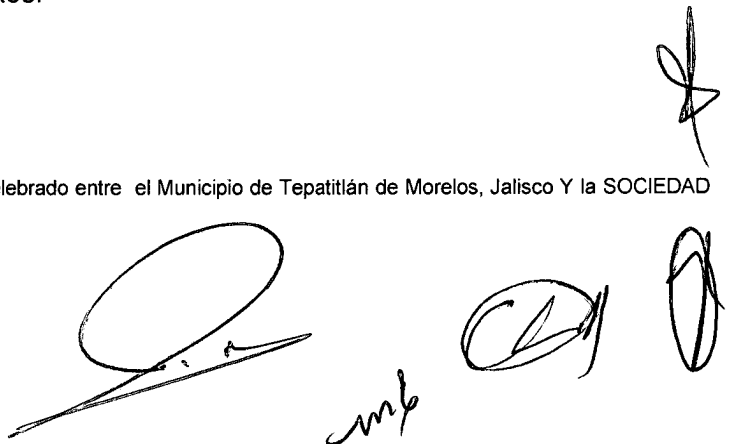
SEXTA.-Ambas partes manifiestan de común acuerdo que en el supuesto de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** diera causal o incumpliera con el presente contrato, se rescindiría, en tal caso **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá indemnizar a **"EL CLIENTE"**, con la cantidad equivalente al 100% cien por ciento del monto total contratado en el presente contrato es decir **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar como penalización a **"EL CLIENTE"** la cantidad de **\$844,897.65 (ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y siete pesos 65/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, de igual forma deberá pagar el 100% de los gastos provocados por no cumplir en tiempo y en las condiciones pactadas, lo anterior independientemente de lo estipulado en la cláusula que antecede.

SÉPTIMA.- Si al término de la vigencia del contrato existiera alguna obligación y/o responsabilidad por incumplimiento de contrato por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dicha situación le será notificada por escrito y/o verbal por parte de **"EL CLIENTE"**. Recibida la notificación antes mencionada las partes tendrán una reunión en el día y hora que al efecto convengan, para llevar a cabo las aclaraciones que correspondan y en su caso, la cuantificación de cualquier suma que pudiere existir a favor de **"EL CLIENTE"**, por concepto de reparación del daño por alguna indemnización correspondiente a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

OCTAVA.- Una vez efectuado lo anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** gozará de un plazo de 05 (cinco) días hábiles contados a partir de la terminación de la reunión aclaratoria, para llevar a cabo el pago de cualquier cantidad que existiese por los servicios contratados, en caso de no efectuar el pago mencionado, **"EL CLIENTE"** podrá efectuar las acciones necesarias para que dichos pagos se realicen de conformidad con el presente contrato y anexos.

NOVENA.- DE LA NEGATIVA DE CESIÓN.

Contrato de Prestación de Servicios Técnicos y Profesionales celebrado entre el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco Y la SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL GENERAL DE SEGUROS.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials. On the right side, there is a vertical signature. Below it, there are three distinct signatures or initials: a large, stylized signature on the left, a smaller signature in the middle, and another signature on the right.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder o comprometer sus obligaciones o derechos nacidos de este instrumento, en favor o perjuicio de terceros, sin el consentimiento expreso y escrito de **"EL CLIENTE"**.

DÉCIMA.-DE LA CANCELACIÓN.

"EL MUNICIPIO" podrá cancelar el servicio total o parcialmente en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin incurrir en responsabilidad alguna, cuestión que comunicara a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con 10 (diez) días naturales de anticipación a la rescisión del presente contrato, por algún incumplimiento por parte del **PRESTADOR DE SERVICIOS**, de conformidad a lo estipulado en el presente contrato y los anexos del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CLIENTE" a través de los representantes que para tal efecto él designe, o por conducto del titular de Dirección de Contraloría Municipal, tendrá la facultad de supervisar y vigilar en cualquier momento los trámites correspondientes que realice **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como a exigir que estos se realicen a su entera satisfacción conforme lo acordado en esta convención de voluntades.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL CUMPLIMIENTO.

En casos fortuitos o de fuerza mayor, por cuestiones de disturbios, temblores, disposición gubernamental o cualquier otra cuestión no libera al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, por lo cual el mismo deberá cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos; ó en su defecto **"EL CLIENTE"** procederá a rescindir el presente contrato de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

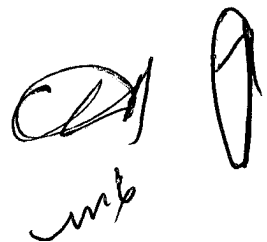
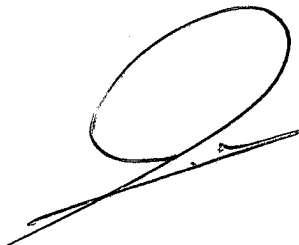
DÉCIMA TERCERA.- Durante todo el tiempo que dure la vigencia del presente instrumento **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a asumir la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como a responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de la prestación del servicio y su naturaleza, obligándose a liberar a **"EL CLIENTE"** de cualquier responsabilidad y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad, penal, civil, y/o administrativa contra cualquier tercero.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

Son causas de rescisión del presente contrato imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las siguientes:

1. No iniciar la prestación del servicio al día de vigencia de este contrato en las condiciones y fechas que lo estipulen.
2. No cumplir con lo acordado en la cotización presentada por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Contrato de Prestación de Servicios Técnicos y Profesionales celebrado entre el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco Y la SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL GENERAL DE SEGUROS.



3. Cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones adquiridas y admitidas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que se originen con motivo de las fallas o negligencia que sean imputables a la aseguradora en cuanto a la falta de pagos por indemnizaciones a favor de terceros y/o los servidores públicos que por motivo de sus actividades tenga que recibir alguna indemnización y/o pago del servicio médico que se requiera con motivo de algún siniestro y/o fallecimiento, obligación que se desprende del servicio que se contrata en este instrumento jurídico, obligándose a resarcir el daño que por esos motivos se pudiera requerir a "EL CLIENTE" en un término no mayor a 30 treinta días naturales.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a mantener bajo estricta confidencialidad los resultados y el contenido de los documentos a los que tenga acceso, los cuales no podrán ser utilizados sin el consentimiento de "EL CLIENTE".

DÉCIMA SÉPTIMA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS: AMBAS PARTES manifiestan que los títulos de las Cláusulas que se citan en el presente contrato son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte substancial del presente contrato, por lo que no deberán ser interpretados para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del clausulado del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- AUSENCIA DE VICIOS Y COMPETENCIA: En el otorgamiento del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, estando conformes "LAS PARTES" a someterse en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento a las Leyes Mexicanas, sometiéndose irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, renunciando de manera expresa al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE COMPARECEN A ESTE ACTO EN PLENITUD DE FACULTADES, DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA, QUE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN CONSTITUYEN LA EXPRESIÓN DE SU VOLUNTAD Y QUE CONOCEN LA TRASCENDENCIA Y EFECTOS LEGALES DE SUS ACTOS Y LO FIRMAN ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS PROPUESTOS POR AMBAS PARTES.

Firmado en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, el día 20 siete del mes de febrero del año 2019, dos mil diecinueve.

Contrato de Prestación de Servicios Técnicos y Profesionales celebrado entre el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco Y la SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL GENERAL DE SEGUROS.



Tepatitlán
de Morelos
 GOBIERNO MUNICIPAL
 2018-2021

POR EL CLIENTE:
 MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.

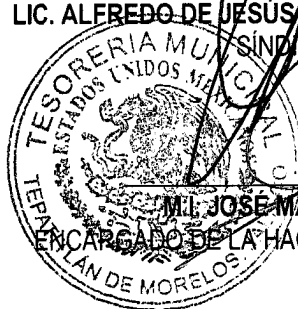
PRESIDENCIA

Maria Elena de Anda Gutierrez
 LIC. MARÍA ELENA DE ANDA GUTIÉRREZ.
 PRESIDENTA MUNICIPAL.

Alfredo de Jesús Radilla Gutiérrez
 LIC. ALFREDO DE JESÚS RADILLA GUTIÉRREZ.
 SÍNDICO MUNICIPAL.



Lucía Lorena López Villalobos
 LIC. LUCÍA LORENA LOPEZ VILLALOBOS.
 SECRETARIO GENERAL.



Jose María Gómez Martín
 LIC. JOSÉ MARÍA GÓMEZ MARTÍN.
 ENCARGADO DE LA HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS:
 GENERAL DE SEGUROS S.A.B.

Yanib Eduardo Camacho Jáuregui
 C. YANIB EDUARDO CAMACHO JÁUREGUI.

TESTIGOS:

Noel Alejandro Franco González
 C. NOEL ALEJANDRO FRANCO GONZÁLEZ.

Juan Miguel de la Mora Franco
 C. JUAN MIGUEL DE LA MORA FRANCO.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL GENERAL DE SEGUROS, EL CUAL SE IMPRIME EN 03 TRES TANTOS.

Contrato de Prestación de Servicios Técnicos y Profesionales celebrado entre el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco Y la SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL GENERAL DE SEGUROS.